CONTRATO SAMC-113-2022

CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSPORTE

CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE DE TOCANCIPÁ Y EXPRESO TOCANCIPA SAS

CONTRATO No	:	**SAMC 113-2022**
CONTRATANTE	:	INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE DE TOCANCIPÁ NIT 832.002.349-2
CONTRATISTA	:	EXPRESO TOCANCIPA SAS
NIT	:	NIT. 832.010.230-9
REPRESNETANTE LEGAL	:	JORGE EDINSON TORRES MESA
IDENTIFICACIÓN	:	C.C. 1.073.150.295 de Madrid
OBJETO	:	PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL PARA LAS SALIDAS A COMPETENCIAS DE TODAS LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVA, PARA TODAS SUS DISCIPLINAS QUE PARTICIPEN EN LOS DIFERENTES CAMPEONATOS MUNICIPALES, ZONALES, DEPARTAMENTALES, NACIONALES E INTERNACIONALES.
PLAZO DE EJECUCIÓN	:	El plazo de ejecución del contrato resultante será de SEIS (6) MESES y/o hasta agotar los recursos, lo primero que ocurra a monto agotable, contados a partir del acta de Inicio, previa expedición del registro presupuestal y la aprobación de las garantías.
VALOR DEL CONTRATO	:	**CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($150.000.000) M/CTE INCLUIDO IVA** y demás impuestos que se causen, a monto agotable
FECHA	:	14/06/2022
PROCESO	:	Selección Abreviada de Menor cuantía SAMC-002-2022

Entre los suscritos**, DIEGO ANDRÉS CAMELO MONROY**, mayor de edad, con domicilio en el Municipio de Tocancipá, Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.077.086.150 expedida en Tocancipá, en su calidad de DIRECTOR GENERAL, nombrado mediante Decreto No 014 del 07 de febrero de 2022 y posesionado ante el Alcalde Municipal de Tocancipá, , según Acta de posesión No. 008, del 07 de febrero de 2022, facultado para celebrar contratos de conformidad con lo dispuesto en el articulo1 numerales 1 y 8 del Acuerdo No. 001 del 24 de Febrero del 2014 expedido por la Junta Directiva del Instituto Municipal de Recreación y deporte de Tocancipá, y en ejercicio de la facultad conferida por la Ley 80 de 1993, para la suscripción del presente contrato el cual se regirá por lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y quien para efectos de suscribir el presente acto jurídico se denominará **EL INSTITUTO,** y por la otra, **EXPRESO TOCANCIPA SAS**. NIT. 832.010.230-9, representado legalmente por el señor JORGE EDINSON TORRES MESA , identificado con cédula de ciudadanía No. 1.073.150.295 expedida en Madrid y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, con capacidad para contratar, hemos convenido en celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el IMRDT**,** en cumplimiento de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 elaboraron los Estudios y Documentos Previos y Análisis del Sector, el aviso de convocatoria, el proyecto de Pliego de Condiciones, Pliego de condiciones definitivo, donde se encuentra debidamente justificada y soportada la necesidad de celebrar el presente contrato **2)** Que se cuenta con los recursos necesarios para celebrar el presente contrato de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 2022000040 DE 2022, emitido por el área de Tesorería del IMRDT, documento que hace parte integral del presente contrato; **3)** Que el proceso de selección del contratista se adelantó por el procedimiento de Selección Abreviada de Menor Cuantía, regulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018 y demás normas aplicables; **4)** Que el Instituto elaboró el aviso de convocatoria, los estudios y documentos previos, análisis del sector, Proyecto de Pliegos de Condiciones, y el pliego de

condiciones definitivo los cuales fueron debidamente publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co, garantizando así la publicidad y transparencia del proceso y dando la posibilidad de que se presentaran las observaciones pertinentes; **5)** Que se ordenó la apertura de Selección abreviada a la menor cuantía SAMC-002-2022 mediante la Resolución No. 013 de 8 de ABRIL de 2022; Que en desarrollo del proceso se recibió una (1) propuesta la cual fue debidamente verificada y evaluada por el comité designado para tal efecto; **6)** Que mediante la Resolución No. 034 de 14 de JUNIO de 2022, se adjudicó a la empresa **EXPRESO TOCANCIPA SAS**, el contrato resultante del proceso Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-002-2022; por lo que en acatamiento de los principios que rigen la función administrativa del estado y agotado en debida forma el procedimiento de selección objetiva establecido y regulado por la normatividad vigente que rige la contratación estatal, es procedente que el IMRDT y el Contratista suscribamos el presente contrato y en consecuencia acordamos las siguientes cláusulas:

1. OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL PARA LAS SALIDAS A COMPETENCIAS DE TODAS LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVA, PARA TODAS SUS DISCIPLINAS QUE PARTICIPEN EN LOS DIFERENTES CAMPEONATOS MUNICIPALES, ZONALES, DEPARTAMENTALES, NACIONALES E INTERNACIONALES.

2. CONDICIONES TECNICAS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

ITEM	Departamento	Municipio	CAPACIDAD DEL VEHÍCULO	Cantidad Vehículos	Vr. Unitario con IVA
1	Antioquia	Medellín	BÚS	1	$ 4.063.500
2	Atlántico	Barranquilla	BÚS	1	$ 10.433.050
3	Bolívar	Cartagena de Indias	BÚS	1	$ 11.103.000
4	Boyaca	Paipa	BÚS	1	$ 1.799.550
5	Caldas	Manizales	BÚS	1	$ 2.989.000
6	Casanare	Yopal	BÚS	1	$ 3.560.400
7	Cesar	Valledupar	BÚS	1	$ 8.407.575
8	Córdoba	Montería	BÚS	1	$ 7.943.175
9	Cundinamarca	Girardot	BÚS	1	$ 1.462.000
10	Cundinamarca	Jerusalén	BÚS	1	$ 1.409.000
11	Cundinamarca	Guaduas	BÚS	1	$ 1.366.000
12	Cundinamarca	Simijaca	BÚS	1	$ 1.366.000
13	Cundinamarca	Susa	BÚS	1	$ 1.290.000
14	Cundinamarca	Junín	BÚS	1	$ 1.269.000
15	Cundinamarca	Útica	BÚS	1	$ 1.258.000
16	Cundinamarca	Viotá	BÚS	1	$ 1.247.000
17	Cundinamarca	El Peñón	BÚS	1	$ 1.222.600
18	Cundinamarca	Villagómez	BÚS	1	$ 1.225.500
19	Cundinamarca	Chinauta	BÚS	1	$ 1.225.285
20	Cundinamarca	Gachetá	BÚS	1	$ 1.214.750
21	Cundinamarca	Tocaima	BÚS	1	$ 1.204.000
22	Cundinamarca	San Juan de Rioseco	BÚS	1	$ 1.193.250
23	Cundinamarca	Arbeláez	BÚS	1	$ 1.139.500
24	Cundinamarca	Cucunubá	BÚS	1	$ 1.139.500
25	Cundinamarca	San Bernardo	BÚS	1	$ 1.118.000
26	Cundinamarca	Anolaima	BÚS	1	$ 1.096.500
27	Cundinamarca	Apulo	BÚS	1	$ 1.085.750
28	Cundinamarca	Sasaima	BÚS	1	$ 1.053.500
29	Cundinamarca	Villeta	BÚS	1	$ 1.010.500
30	Cundinamarca	Fusagasugá	BÚS	1	$ 999.750
31	Cundinamarca	Guayabal de Síquima	BÚS	1	$ 999.750
32	Cundinamarca	Viani	BÚS	1	$ 999.750
33	Cundinamarca	Villapinzón	BÚS	1	$ 989.000
34	Cundinamarca	Anapoima	BÚS	1	$ 956.750
35	Cundinamarca	Nimaima	BÚS	1	$ 956.750
36	Cundinamarca	Machetá	BÚS	1	$ 946.000
37	Cundinamarca	Ubaté	BÚS	1	$ 946.000
38	Cundinamarca	Guayabetal	BÚS	1	$ 913.750
39	Cundinamarca	Pacho	BÚS	1	$ 913.750
40	Cundinamarca	Albán	BÚS	1	$ 881.500

41	Cundinamarca	La Vega	BÚS	1	$ 960.000
42	Cundinamarca	Choconta	BÚS	1	$ 849.250
43	Cundinamarca	Nocaima	BÚS	1	$ 849.250
44	Cundinamarca	Suesca	BÚS	1	$ 849.250
45	Cundinamarca	Guatavita	BÚS	1	$ 838.500
46	Cundinamarca	La Mesa	BÚS	1	$ 827.750
47	Cundinamarca	San Francisco	BÚS	1	$ 817.000
48	Cundinamarca	Tausa	BÚS	1	$ 795.500
49	Cundinamarca	Nemocón	BÚS	1	$ 784.750
50	Cundinamarca	Fosca	BÚS	1	$ 763.250
51	Cundinamarca	Quetame	BÚS	1	$ 763.250
52	Cundinamarca	Sesquilé	BÚS	1	$ 752.500
53	Cundinamarca	Tena	BÚS	1	$ 709.500
54	Cundinamarca	Subachoque	BÚS	1	$ 602.000
55	Cundinamarca	Ubaque	BÚS	1	$ 591.250
56	Cundinamarca	Zipacón	BÚS	1	$ 591.250
57	Cundinamarca	Une	BÚS	1	$ 569.750
58	Cundinamarca	Zipaquirá	BÚS	1	$ 559.000
59	Cundinamarca	Gachancipá	BÚS	1	$ 537.500
60	Cundinamarca	Bojacá	BÚS	1	$ 526.750
61	Cundinamarca	El Rosal	BÚS	1	$ 526.750
62	Cundinamarca	Sopó	BÚS	1	$ 526.750
63	Cundinamarca	Facatativá	BÚS	1	$ 516.000
64	Cundinamarca	Choachí	BÚS	1	$ 494.500
65	Cundinamarca	Tenjo	BÚS	1	$ 484.000
66	Cundinamarca	Tocancipá	BÚS	1	$ 565.000
67	Cundinamarca	Tabio	BÚS	1	$ 463.000
68	Cundinamarca	Chipaque	BÚS	1	$ 420.000
69	Cundinamarca	Sibaté	BÚS	1	$ 387.000
70	Cundinamarca	Cajicá	BÚS	1	$ 377.000
71	Cundinamarca	Madrid	BÚS	1	$ 366.000
72	Cundinamarca	Chía	BÚS	1	$ 344.000
73	Cundinamarca	Cota	BÚS	1	$ 291.000
74	Cundinamarca	Funza	BÚS	1	$ 269.000
75	Cundinamarca	Mosquera	BÚS	1	$ 269.000
76	Cundinamarca	Soacha	BÚS	1	$ 269.000
77	Cundinamarca	La Calera	BÚS	1	$ 237.000
78	Guaviare	San José del Guaviare	BÚS	1	$ 3.811.950
79	Huila	Neiva	BÚS	1	$ 2.999.250
80	Magdalena	Santa Marta	BÚS	1	$ 9.268.650
81	Meta	Villavicencio	BÚS	1	$ 1.301.868
82	Quindío	Armenia	BÚS	1	$ 2.621.925
83	Risaralda	Pereira	BÚS	1	$ 2.999.250
84	Santander	Bucaramanga	BÚS	1	$ 4.305.375
85	Tolima	Ibague	BÚS	1	$ 1.671.840
86	Valle del Cauca	Cali	BÚS	1	$ 4.373.100
					$ **141.093.093**

Los destinos descriptos en el cuadro que anteceden, aparecen con vehículo automotor tipo bus, para 33 a 42 pasajeros. Sin embargo, dependiendo de la necesidad de la entidad cuando las salidas sean para una menor cantidad de usuarios se podrá solicitar: vehículos tipo auto entre 1 y cuatro pasajeros, minivan entre 5 y siete pasajeros, van de 8 a 11 pasajeros, microbús de 12 a 19 pasajeros, autobús de 19 a 25 pasajeros y buseton de 26 a 32 pasajeros. Aclarándose que conforme el precio unitario ofertado para bus; en caso de utilizarse menor cantidad de usuarios y un tipo diferente de automotor, se tomará este precio de referencia a valor unitario por pasajero y se totalizará por la cantidad de usuarios a transportar.

NOTA 1: Hay que tener en cuenta que los vehículos ofertados deben tener capacidad para cubrir la demanda de usuarios que se requieran de conformidad con el cuadro de recorridos de ida y vuelta de rutas a utilizar por parte del IMRDT.

	NOTA 2: Los recorridos incluyen ida y regreso, desde el Municipio de origen Tocancipá Cundinamarca, hasta la ciudad que el Instituto Municipal de Recreación y Deporte IMRD, de acuerdo a su programación así lo determine con el contratista seleccionado. **NOTA 3:** El número total de USUARIOS corresponderá al solicitado en su momento por la entidad para cada salida a través del supervisor del contrato, sin embargo, en razón a la programación que adelante la entidad, el número de salidas y rutas será informado al contratista seleccionado con la debida antelación. El Servicio de transporte especial debe prestarse a los estudiantes de las diferentes Escuelas de Formación Deportiva en todas las Disciplinas del IMRDT, salidas con predominio en los sectores: Norte, Nor-occidente, Centro Oriente, Occidente, Sur Occidente, Sur Oriente. Los cuales pueden repetir su participación en varios eventos deportivos, las salidas deben cubrir las rutas acordadas hasta los lugares donde se vayan a desarrollar los eventos los cuales pueden ser a nivel Municipal, Zonal, Departamental, Nacional e Internacional. El servicio de transporte de cada ruta se deberá realizar en los recorridos indicados por el supervisor del contrato. El servicio se realizará con paradas fijas, previamente establecidas, de tal manera que no constituye un servicio puerta a puerta para ningún usuario del mismo. Los conductores de los vehículos de las rutas deben solicitar a las personas que hagan uso del servicio, el carné o cualquier otro documento que los identifiquen como personal de las distintas Escuelas de Formación Deportivas del IMRDT. Los recorridos de las rutas, así como los sitios de llegada y salida de esta, podrán ser modificados a voluntad del IMRDT previa comunicación al contratista por parte del supervisor designado. En el precio del servicio deberán estar incluidos los conceptos de impuestos, administración y gastos. Se requieren las rutas señaladas en la convocatoria SAMC-002-2022 con vehículos mínimo (bus/autobús/microbús/vehículo y/o camioneta), según lo defina la entidad y de conformidad con los valores ofertados por el contratista. Los vehículos con los cuales se prestará el servicio deberán ser de un modelo igual o posterior al año 2015. Los recorridos de las rutas, así como los sitios de llegada y salida de esta, podrán ser modificados a voluntad del IMRDT previa comunicación al contratista por parte del supervisor designado. **El contratista debe cumplir con cada uno de los ofrecimientos realizados en su oferta para la obtención de puntaje, y demás requerimientos de carácter técnico, este seguimiento se realizará a través del supervisor del contrato.**
3.OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	**OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Cumplir con las obligaciones propias ante el sistema de seguridad social y del sistema de riesgos profesionales, así como dar cumplimiento a las obligaciones de pagos parafiscales y las demás relacionadas, de todo el personal que destine para la ejecución del contrato. Los comprobantes de pago al sistema de seguridad social en salud, pensión y ARL, SST y parafiscales deberán presentarse oportunamente junto con la factura en original o cuenta de cobro cargándolo en la plataforma SECOP II. 2. Garantizar durante la ejecución del contrato que el personal destinado a prestar el servicio observe un tratamiento digno y honesto y respetuoso para los funcionarios, contratistas y usuarios del IMRDT, garantizando la proyección de la buena imagen de la Entidad a la comunidad; la no observancia de esta obligación será causal de incumplimiento del contrato y dará lugar a su terminación. 3. Ejecutar el contrato de buena fe observando diligencia en el desarrollo del objeto del contrato mediante la utilización de los recursos materiales, técnicos y humanos que requiera para la correcta y oportuna ejecución de las actividades. 4. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de

subordinación, ni vínculo laboral alguno del Contratista, o sus empleados con el Instituto.

5. Presentar los informes necesarios para cada pago, así como elaborar y remitir los informes solicitados por el Supervisor con el respectivo apoyo fotográfico y técnico que se requiera, en caso de ser necesario, teniendo en cuenta el respectivo cargue en la plataforma SECOP II.
6. Colaborar con el Instituto para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad.
7. Garantizar las condiciones necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato, emplear los elementos de trabajo adecuados.
8. Avisar oportunamente al Instituto de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato o su debida ejecución.
9. Garantizar la continuidad del servicio para que el objeto del contrato se cumpla en condiciones oportunidad y calidad.
10. Atender las observaciones y las recomendaciones que realice el supervisor.
11. Conservar en buen estado los elementos que le sean entregados para el desarrollo del objeto contractual y devolverlos a la finalización del contrato, si aplica.
12. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato.
13. Presentar al momento de la iniciación del contrato los documentos necesarios para su legalización y ejecución.
14. Suscribir el acta de inicio y el acta liquidación junto con el supervisor del contrato.
15. Constituir las garantías correspondientes solicitadas y mantenerlas vigentes durante la ejecución del contrato, publicándolas en la plataforma SECOP II.
16. Cumplir con todas la leyes y reglamentos que le sean aplicables respecto a salud ocupacional y medio ambiente, de manera tal que se proteja seguridad y salud de sus empleados, y evite la afectación a terceras personas.
17. Suministrar al supervisor del contrato la información y documentación que éste requiera, sin ningún tipo de restricción o condición por parte del contratista.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

EL CONTRATISTA en el desarrollo y cumplimiento del objeto contractual se compromete para con EL IMRDT DE TOCANCIPÁ a realizar las siguientes actividades:

1. Dar cumplimiento con lo estipulado en la normatividad vigente en Colombia para el transporte especial de nuestros usuarios, en especial el Decreto 431 del 14 de marzo de 2017 "Por el cual se modifica y adiciona el Capítulo 6 del título 1 de la Parte 2 del libro 2 del Decreto 1079 de 2015, en relación con la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, y se dictan otras disposiciones", especialmente los artículos 3 y 33.
2. Poner a disposición de la entidad los tipos de vehículos que se requieran para el transporte adecuado de los deportistas de acuerdo con el número de salidas para las rutas objeto de contratación especificada en estos estudios y en los pliegos. Los recorridos deberán realizarse en la forma acordada con el supervisor del contrato.
3. Cumplir con la programación o requerimiento de salidas, en las fechas y horas acordadas con el supervisor del contrato.
4. Garantizar que todos de los vehículos destinados a la prestación del servicio contratado, se mantengan en perfectas condiciones técnico – mecánicas y aseo durante la ejecución de cada ruta o recorrido. Deberán efectuar la revisión técnico-mecánica, de gases y una revisión preventiva bimensual, de acuerdo con las normas vigentes para el transporte escolar. Para la verificación del cumplimiento, la empresa transportadora deberá presentar los respectivos soportes, al momento de la presentación de la oferta y en la ejecución del contrato resultante y como soporte al pago a que correspondan.
5. Realizar y registrar en la planilla de control que se acuerdo, registro fotográfico de las salidas y llegada de las rutas realizadas.
6. Garantizar que todos los vehículos para prestar el servicio de transporte a los deportistas del IMRDT cuenten con: Modelo de los vehículos deberán ser 2015 en adelante, con capacidad mínima de cuatro (04) de pasajeros (Automóvil y/o Camioneta debidamente homologada para la prestación de servicio público) para

	los casos de rutas y/o salidas que así lo requieran por tener un menor número de usuarios; y con capacidad de por lo menos TREINTA (30) pasajeros en adelante para las rutas con mayor número de usuarios. 7. Deben garantizar que el equipo de primeros auxilios cumpla con la normatividad vigente, para lo cual el contratista manifestará por escrito la aceptación y cumplimiento de éste requisito. 8. Un medio de comunicación celular permanente en cada vehículo. El contratista debe anexar listado con los números de las líneas asignadas al servicio. de conformidad con el cuadro del Anexo cuadro de comunicaciones. 9. Equipo de carretera y cinturón de seguridad en cada uno de los puestos, de acuerdo con la normatividad vigente. 10. Dentro del parque automotor ofertado se deberá contar con vehículos homologados y con las condiciones necesarias para población en condición de discapacidad motora. Si el deportista, usuario y/o beneficiario requiere de acompañante, se deberá transportar al acompañante garantizando todas las medidas de seguridad. 11. El servicio de transporte escolar deberá prestarse con personal idóneo, debidamente capacitado y con experiencia, además que cuente con los requisitos legales para prestar la labor que se le asigne. 12. Todos los conductores de vehículos de la empresa a quien sea adjudicado el contrato, deberán portar licencia de conducción vigente y con categoría C1 y C2 según la clase de vehículo ofertado, adiestramiento adecuado y prestar el servicio en condiciones satisfactorias. 13. Los conductores deberán ser capacitados permanentemente en medidas de seguridad para el transporte de nuestra población beneficiaria de usuarios, manejo apropiado y buen trato, primeros auxilios, entre otras que redunden en el bienestar de los usuarios transportados. 14. Los vehículos y conductores deben cumplir con las normas de bioseguridad si a ello hubiere lugar y hacer uso de los elementos de protección requeridos para el desarrollo de su objeto contractual. 15. Los conductores deberán portar la planilla o extracto del contrato según lo establecido en el artículo 8 del Decreto 431 de 2017. 16. Los conductores deberán permitir el acceso a los vehículos, a los funcionarios o contratistas que el IMRDT designe para la supervisión del contrato, durante toda su ejecución, la empresa deberá presentar a la entidad, la información requerida sobre la prestación del servicio, en los formatos y planillas cordados. 17. Cualquier cambio en la prestación del servicio deberá ser informado oportunamente y aprobado por el supervisor del contrato. **Adicionalmente el contratista debe cumplir las siguientes obligaciones:** Presentar informe en físico y detallado en el formato establecido por la entidad, con sus respectivos anexos planillas, bitácoras, certificación según el caso y demás soportes documentales que acrediten el cumplimiento de las actividades inherentes al contrato. 1) Propagar un ambiente agradable durante las actividades a realizar, propiciar la sana convivencia entre los actores del servicio de transporte. 2) Realizar de manera diligente las programaciones de rutas y/o salidas con el fin de realizar pertinentemente la prestación del servicio de transporte. 3) Informar por escrito al IMRDT, cualquier anomalía que se presente con los deportistas, beneficiarios y/o usuarios, con el fin que tomen las medidas correctivas que correspondan. 4) Suministrar y diligenciar las planillas en los formatos suministrados y/o acordados con la entidad, para el control de cada una de las rutas y salidas, las cuáles serán firmadas y avaladas por el supervisor del contrato o la persona que este designe, en las cuales constarán los recorridos 5) realizados. La entidad solamente pagara el valor correspondiente por ruta según presentación de las planillas antes mencionadas y con base en las cantidades avaladas por la entidad. 6) En todo momento el transportador responderá por el bienestar de los usuarios del servicio de transporte. 7) Por ser responsabilidad del contratista la correcta ejecución del servicio público de transporte, en caso de afectación mecánica de alguno de los vehículos, deberá de manera inmediata reemplazarlo por otro que cumpla con las condiciones establecidas, de tal manera que en ningún caso se vea interrumpido el servicio, ni cause afectación a usuarios o entidad.

	8) Asistir a las charlas que se organicen con el objetivo de mejorar la calidad del servicio. 9) Asistir a las reuniones programadas por el supervisor del contrato para revisar procesos y parámetros a seguir y las demás que a consideración y necesidades de la entidad se requiera. 10) Cumplir con todo lo establecido en la propuesta presentada, la cual forma parte integral del contrato. 11) Asumir todos aquellos costos y gastos en que pudiera incurrir para la ejecución del objeto contractual (transporte y/o desplazamientos, papelería, uniformes y elementos de bioseguridad para la prestación de informes y otros que el contratista requiera para la prestación de sus servicios. 12) Procurar por el cuidado integral de la salud de sus trabajadores. 13) Contar con los elementos de protección equipo de carreteras y mantenerlos vigentes para ejecutar la actividad contratada. 14) Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 15) Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por los contratantes, los comités paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o vigías ocupacionales o la administradora de riesgos laborales. 16) Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. 17) Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.
4. Obligaciones del Instituto	1. Cancelar al contratista el valor del contrato en la oportunidad y forma aquí establecida. 2. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al contratista el cumplimiento del mismo, a través del supervisor del contrato. 3. Formular sugerencias por escrito que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro de los términos del mismo. 4. Suministrar la información necesaria para la ejecución del objeto contractual, si a ello hubiere lugar. 6. Reportar los datos de los inscritos para que entren a ser cubiertos por la póliza, una vez estos hayan realizado la respectiva consignación. 7. Efectuar los descuentos de ley de orden nacional y municipal en cumplimiento de las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista, a la entidad y con la actividad objeto del contrato. 8. Todas aquellas que se consideren pertinentes para la debida y correcta ejecución del contrato.
5. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO	El plazo de ejecución del contrato resultante será de SEIS (6) MESES y/o hasta agotar los recursos, lo primero que ocurra a monto agotable, contados a partir del acta de Inicio, previa expedición del registro presupuestal y la aprobación de las garantías.
6. VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor del contrato es hasta por la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($150.000.000) M/CTE INCLUIDO EL IVA.** El Instituto Municipal de Recreación y Deporte pagará al contratista el valor del contrato en la siguiente forma: En pagos mensuales parciales, que se liquidarán de conformidad con el servicio efectivamente prestado con los precios ofertados previa certificación por parte del Supervisor asignado y presentación de los siguientes requisitos: a) Factura correspondiente con el lleno de los requisitos legales y acompañados de una copia de la Resolución de facturación vigente expedida por la DIAN si es del caso. b) Copia de la última Planilla de pago al Sistema de Seguridad Social Integral. c) Certificación de cumplimiento expedida por parte de del Supervisor del contrato. d) El IVA y retención en la fuente a los pagos, se harán de acuerdo con las disposiciones legales sobre la materia e) Del correspondiente pago se descontarán los Impuestos Municipales f) Cargar a la plataforma SECOP II la cuenta de Cobro una vez haya sido

<table>
<tr><td></td><td colspan="3">aprobada por la entidad.

El pago se realizará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación de la factura y demás documentos anexos. El término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se cargue en la plataforma Secop II en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del proponente seleccionado y no tendrá por ello el pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Para la realización del último pago, adicionalmente a los anteriores requisitos, deberá previamente suscribirse el acta de liquidación del contrato por parte del contratista y el supervisor del mismo.</td></tr>
<tr><td>7.SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL</td><td>CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</td><td>NÚMERO CDP
CUENTA
2302.01.01.01.43.4301.4301001006
FECHA CDP
VALOR TOTAL CDP
VALOR PARA LA CONTRATACIÓN A UTILIZAR:</td><td>2022000040
FUENTE:
servicio de apoyo a la actividad física, la recreación y el deporte/ TRANSF MPIO – TASA PRODEPORTE/ DEPORTE Y RECREACIÓN. DEPORTE Y RECREACIÓN/Fomento TRANSF MPIO. TASA PRODEPORTE
13/05/2022
($150.000.000)
($150.000.000)</td></tr>
<tr><td>8. SUPERVISIÓN</td><td colspan="3">El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato estarán a cargo del DIRECTOR DEL IMRDT, o a quien éste designe y/o quien haga sus veces.</td></tr>
<tr><td>9. GARANTÍAS EXIGIDAS</td><td colspan="3">
<table>
<tr><th colspan="3">GARANTÍAS EXIGIBLES AL CONTRATISTA</th></tr>
<tr><th>AMPAROS</th><th>CUANTÍA</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>CUMPLIMIENTO</td><td>En cuantía equivalente veinte por ciento al 20% del valor total del contrato.</td><td>Con una vigencia igual al plazo de Ejecución y seis (6) meses más. contados a partir de la expedición de la garantía.</td></tr>
<tr><td>CALIDAD DEL SERVICIO</td><td>En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.</td><td>Con una vigencia igual al plazo de Ejecución y seis (6) meses más. contados a partir de la expedición de la garantía.</td></tr>
<tr><td>PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.</td><td>Por el 10% del Valor del Contrato</td><td>Vigente durante el plazo del contrato y tres (3) años más. contados a partir de la expedición de la garantía.</td></tr>
<tr><td>RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Esta póliza deberá contener en forma expresa y en adición a la cobertura básica de predios, labores y operaciones, los amparos estipulados por el Decreto No. 1082 de 2015.</td><td>En cuantía equivalente a 200 SMLMV</td><td>Con vigencia igual al plazo de ejecución del Contrato.</td></tr>
</table>
El contratista deberá reponer el monto de las garantías cada vez que, debido a las multas o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, el Municipio de Cota, podrá dar por terminado el</td></tr>
</table>

	contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna, así mismo el contratista se compromete a ajustar las vigencias y los amparos de las garantías cuando se presenten circunstancias que así lo ameriten.
10. INDEMNIDAD	El Contratista se obliga a mantener indemne al Instituto Municipal de Recreación y Deporte de cualquier daño o perjuicio, reclamación, sanción o requerimiento originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones por lo que se obliga a pagar los perjuicios derivados de su incumplimiento o de sus actos negligentes. El Contratista mantendrá indemne al Instituto Municipal de Recreación y Deporte de Tocancipá por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.
11. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	**JORGE EDINSON TORRES MESA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.073.150.295 de Madrid en calidad de representante legal del CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento la inexistencia de conflictos de intereses, ni hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar contempladas por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y en las demás normas aplicables. PARÁGRAFO: Así mismo manifiesta el CONTRATISTA bajo la gravedad del juramento no ser deudor moroso respecto a las obligaciones contraídas con el Estado ni aparecer relacionado en el boletín de deudores morosos de la misma entidad
12. SUJECION DE LOS PAGOS A LA APROPIACION PRESUPUESTAL	El gasto que ocasione el cumplimiento del presente contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2022000040 del 13/05/2022, expedido por el área de tesorería del IMRDT.
13. CADUCIDAD	El Instituto estará facultado a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la Ley.
14. MULTAS	En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, el Instituto puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, por parte del contratista, este faculta al Instituto para que se le imponga multas sucesivas, equivalentes al 1% del valor total del contrato, hasta un monto total del 10% del valor total del mismo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. El pago o la deducción de las multas no exonerarán al contratista de su obligación de ejecutar el contrato y de las demás responsabilidades y obligaciones del mismo. Estas multas se causarán hasta cuando el contratista demuestre que ha tomado las medidas necesarias y suficientes para corregir el incumplimiento a satisfacción del supervisor asignado. Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que se hayan tomado las medidas a que se refiere este numeral, o si hubiere transcurrido el plazo fijado por el supervisor al contratista sin que se hayan obtenido los resultados exigidos, el Instituto podrá declarar la caducidad del contrato
15. CLAUSULA PENAL	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el contratista debe pagar al Instituto a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Instituto adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **PARÁGRAFO.** El valor de la multa y la cláusula penal pecuniaria ingresarán al Tesoro del Instituto y podrá ser tomado directamente de los saldos a su favor si los y si esto no fuere posible se cobrará por la vía judicial, de conformidad con las normas pertinentes.
16. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.	El Instituto podrá terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el presente Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato

17. RIESGOS.	Las partes aceptan como riesgos previsibles que pueden llegar a afectar la ejecución del contrato, los que se encuentran descritos en el pliego de condiciones definitivo.
18. MODIFICACION BILATERAL AL CONTRATO	En los casos que sea necesario y hubiese acuerdo al respecto, EL IMRDT de común acuerdo con EL CONTRATISTA, introducirán las modificaciones que fueren necesarias al contrato, con el fin de evitar su paralización o la producción de efectos lesivos para el Instituto con su incumplimiento
19. PRÓRROGA DEL PRESENTE CONTRATO	El término de ejecución del presente contrato podrá ser prorrogado de común acuerdo por las partes antes de su vencimiento en los eventos permitidos por la Ley. En ningún caso habrá lugar a prórrogas o adiciones automáticas o tácitas del presente contrato
20. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Si El CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por EL MUNICIPIO y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición
21. CESIÓN Y SUBCONTRATO	Queda prohibida la cesión y/o la subcontratación en presente contrato, salvo autorización escrita y directa del Instituto, para lo cual, una vez obtenida ésta, deberán realizar las correspondientes modificaciones al contrato y a las garantías otorgadas. De comprobarse la cesión y/o subcontratación sin la previa autorización se declarará el incumplimiento del Contrato.
22. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente éste serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia, las que no puedan ser resueltas mediante la aplicación de los mecanismos de solución directa de controversias, serán sometidas a un Tribunal de Arbitramento, quien decidirá en derecho, el cual será integrado por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, para efectos de su funcionamiento se aplicará lo previsto en el reglamento de dicho Centro
23. DOCUMENTOS DEL CONTRATO	Hacen parte integral del presente y por ende vinculan jurídicamente a las partes los siguientes documentos: Estudios Previos, los Pliegos de Condiciones, y demás documentos del proceso, Adendas y aclaraciones presentadas en la etapa precontractual, la propuesta y los que se produzcan durante la ejecución del contrato.
24. DOMICILIO	Para todos los efectos legales y fiscales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Tocancipá, Departamento de Cundinamarca.
25. NOTIFICACIONES	Para efectos de la notificación a las partes se tendrán en cuenta los siguientes datos: a) Por IMRDT, Dirección: Transversal 7 No. 13-99, Coliseo Municipal Tocancipá Cundinamarca; teléfono: 601-8785558 y b) Por EL CONTRATISTA, Dirección: CALLE 7ª N° 4B-13 Los Alpes – Tocancipá (Cundinamarca) autoriza EL CONTRATISTA, ser notificada al Email: gerencia@expresotocancipa.com

SE MANEJAN FIRMAS ELECTRÓNICAS A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II

DETALLE	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó y revisó	Fernando Burgos Rodríguez	Abogado Contratista IMRDT		14/06/2022
Aprobó	Diego Andrés Camelo Monroy	Directos General IMRDT		14/06/2022